

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 6 DE AGOSTO DE 1917

NÚMERO 2692

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2a. No. 4.

Secretario de Fomento.
ANTONIO ANGUIZOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 18.

Editor Oficial.
EDUVINA A. DE AROSEMENA
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 13 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tie-

rras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Altamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Altamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Altamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 60, de 6 de Agosto de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7459

Resolución número 154, de 6 de Agosto de 1917, por la cual se le reconoce personería jurídica a la Sociedad "Hijos del Trabajo", de esta ciudad. 7459

SECRETARÍA DE FOMENTO

Resolución número 67, de 31 de Julio de 1917, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. Jaramillo Avilés. 7459

Resolución número 68, de 3 de Agosto de 1917, recorda a un memorial del señor Manuel M. Valdés. 7459

Certificado número 51 de patente de invención. 7460

Solicitud de registro de patente de invención. 7460

Avisos oficiales. 7460-62-63

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 60
por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 60.—Panamá, Agosto 6 de 1917.

Acéptase la renuncia que con el carácter de irrevocable ha presentado el señor Pedro Sellarés, en escrito de fecha 2 de los corrientes, para separarse del cargo de músico de la Banda Republicana que ha venido desempeñando.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 154

por la cual se le reconoce personería jurídica a la Sociedad "Hijos del Trabajo", de esta ciudad.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 154.—Panamá, Agosto 6 de 1917.

En memorial de fecha tres del presente solicita el señor Nicolás E. Casís V. en su carácter de Presidente de la Sociedad "Hijos del Trabajo", establecida en esta ciudad, que el Poder Ejecutivo reconozca personería jurídica a esa asociación.

Tal solicitud viene acompañada de un ejemplar del acta de fundación y de los estatutos originales de dicha corporación firmados por los Dignatarios cuya elección aparece acreditada en debida forma llenándose así los requisitos establecidos por el Decreto número 16 de 1910.

Para los efectos del artículo 436 del Código Civil, se han examinado debidamente dichos estatutos y no se ha encontrado en ellos ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres.

Por tanto, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional.

Se resuelve:

Reconocer personería jurídica a la Sociedad "Hijos del Trabajo", de esta ciudad, y aprobar sus estatutos que serán elevados a escritura pública, con inscripción de la presente resolución, e inscritos en la Oficina de Registro Público, en conformidad con lo dispuesto en el inciso 6o. del artículo 22 de la ley 13 de 1913.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Gobierno y Justicia.
Eusebio A. Morales.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 67

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 67.—Panamá, 31 de Julio de 1917.

En memorial, fechado en Panamá el día 3 de Abril del corriente año, el señor E. Jaramillo Avilés, en nombre y representación de la Compañía SIMPLEX REFINING COMPANY, de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, solicita del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, privilegio de invención, y por el término de QUINCE (15) años, de un invento de su exclusiva propiedad, consistente en un "evaporador de aceites minerales y de otros líquidos".

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fué presentada de un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los derechos por los quince años de privilegio y los de la publicación en la "Gaceta Oficial", que se ha presentado las descripciones y dibujos, ambos por duplicado, que la publicación de la solicitud aparece publicada por primera vez en el número 2599 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al día 17 de Abril de 1917, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la patente en referenda.

Por tanto,

Se resuelve:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional a la Compañía SIMPLEX REFINING COMPANY, domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, privilegio exclusivo por el término de QUINCE (15) años, para que pueda explotar en el territorio de la República de Panamá, el invento de que se ha hecho mérito.

Expedase la Patente, publíquese, regístrese y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,
Ant. Arguizola.

Panamá, 31 de Julio de 1917.

En esta misma fecha, y bajo el número 51, expédi la Patente a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Rojo.

RESOLUCION NUMERO 68

recalca a un memorial del señor Manuel M. Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 68.—Panamá, 4 de Agosto de 1917.

En escrito de fecha 10. de Julio del corriente año, el señor Manuel M. Valdés, ejerciendo el poder legal que le fué conferido por la Compañía THE COOC & BERNHEIMER CO. domiciliada en Nueva York, solicitó, por medio de la Secretaría de Fomento, renovación del registro de una marca de fábrica de propiedad de una poderdante, la que fué registrada en esta República el día 14 de Julio de 1907.

Teniendo en cuenta:

Que hecho el examen del expediente, le respectivo, aparece y consta que el día 14 de Junio de 1907, el señor Ramón M. Valdés, apoderado legal entonces de la Compañía denominada THE COOC & BERNHEIMER CO., solicitó y obtuvo registro de una marca de fábrica adoptada por sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio el whiskey de su fabricación; que la marca en igual al marbete que se adhirió a esta Resolución, la que fué registrada por medio del Certificado número 96 y por Resolución de fecha 14 de Junio de 1907; que como se ve, el período de DIEZ (10) años por que fué registrada caducó el día 14 de Junio de 1917, habiendo los interesados ocurrido a solicitar la renovación dentro de los treinta días inmediatamente posteriores a su vencimiento; que hay constancia de que se han pagado los derechos de renovación de la marca de que se trata; y por último, que el señor Manuel M. Valdés, ha presentado los comprobantes y poder que lo acreditan para actuar en el asunto.

Por tanto:

Se resuelve:

Renovar, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 24 de 1903, por el término de DIEZ (10) años más, a partir del día 14 de Junio de 1917, a favor de la Compañía denominada THE COOC & BERNHEIMER CO. domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, el registro de la tantas veces referida marca, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

PATENTE DE INVENCIÓN No. 51

Fecha de la patente: 31 de Julio de 1917.—Caduca: 31 de Julio de 1932

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que la Compañía SIMPLEX REFINING COMPANY, domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 67, de esta misma fecha, privilegio por el término de QUINCE (15) años para explotar un evaporador de aceites minerales y otros líquidos: de cuya explicación detallada y de los dibujos correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 3 de Abril de 1917, y publicada en el número 2539 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 17 de Abril de 1917.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a los expresados señores

SIMPLEX REFINING COMPANY, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de QUINCE (15) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mérito.

Dada en Panamá, el treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

En nombre y representación de la LAKAWANNA STEEL COMPANY, Sociedad organizada bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con asiento en el Estado de Nueva York, de quien tengo poder especial para el efecto, solicito de usted que expida patente de invención por el término de diez años a favor de mi representando, de un invento que el señor Oluf C. Konkling ha traslapado a mi cliente, consistente en unos pilotajes de acero laminado que introducen una novedad en la fabricación de los trabajos de acero que hace la mencionada sociedad.

Acompaño a este escrito, como lo exigen las leyes 24 de 1903 y 47 de 1911, los siguientes documentos:

a) Explicación detallada del invento, y por duplicado.

b) Dibujos duplicados del mismo:

c) Recibo del señor Tesorero General de la República en que conste haberse pagado el valor de los diez años de registro que solicito, a razón de CINCO BALBOAS por año, y

d) El poder que me acredita como representante de la LAKAWANNA STEEL COMPANY.

Todos estos documentos van debidamente traducidos.

Panamá, Agosto 10. de 1917.

Manuel M. Valdés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Rubro de Patentes y Marcas.—Panamá, 4 de Agosto de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial", y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

Gil R. Ponce.

2 vs. 1

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Juan Chirú ha solicitado un lote de terreno ubicado en Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

En virtud de la gracia que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, yo, Juan Chirú, ciudadano panameño, mayor de edad, con el debido respeto y en mi propio nombre pido ante usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un lote de terreno como de cuatro o cinco hectáreas, ubicado en el lugar denominado Río Antón, comprendido del Corregimiento de El Valle de Antón, con los siguientes linderos:

Por el Norte, el río Antón; por el Sur, rastrojos; por el Este, rastrojos, y por el Oeste, llano de Los Medinas.

El terreno que solicito es de los adjudicables y no está comprendido en las prohibiciones del artículo 31 de la mencionada ley, como lo prueba la documentación que en tres (3) fojas útiles acompaño a mi solicitud.

Se llamará "La Pita."

Penonomé, 5 de Febrero de 1917.

Juan Chirú.

Y para los efectos legales correspondientes, se fija un edicto en este Despacho, otro ejemplar se remitirá para su fijación en la Alcaldía de Antón y una copia será publicada en la "Gaceta Oficial."

Fijado a las diez de la mañana del día cuatro de Agosto de mil novecientos diez y siete.

El Administrador Provincial de Tierras.

Miceno Badiola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Victorio Segundo ha solicitado un lote de terreno en Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Victorio Segundo, en mi carácter de ciudadano panameño, hago uso del derecho que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, ocurro a usted a solicitar en plena propiedad el título gratuito de un lote de terreno como de cinco (5) hectáreas más o menos, en el lugar denominado El Cerrito, del Corregimiento de Maricao, jurisdicción del Distrito de Antón, con los linderos siguientes:

Norte, finca de Nieves Segundo; Sur, finca de Segundo Sánchez y Pedro Rodríguez; Este, finca de Segundo Sánchez, y Oeste, quebrada de El Aguila.

Dicho terreno es de los adjudicables y así lo compruebo con las declaraciones que acompaño a mi solicitud.

Se llamará "El Aguila."

Penonomé, 9 de Abril de 1917.

Rogado por Victorio Segundo que no sabe firmar.

Domingo J. González.

Y para anunciar al público esta solicitud, se fija un edicto en este Despacho, otro ejemplar se remitirá para su fijación en la Alcaldía de Antón y una copia será publicada en la "Gaceta Oficial."

Fijado a las diez de la mañana del día cuatro de Agosto de mil novecientos diez y siete.

Miceno Badiola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Apolinar Segundo ha solicitado un lote de terreno ubicado en Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Apolinar Segundo, ciudadano panameño, en uso del derecho que me concede el artículo 37 de la Ley 20 de 1913, pido a usted se sirva adjudicarle a título gratuito y en plena propiedad, como diez (10) hectáreas de terreno que poseo en el lugar denominado El Cerrito, comprendido del Corregimiento de Maricao, jurisdicción del Distrito de Antón, con el siguiente lindero:

Norte, y Sur, rastrojos; Este, río Antón, y Oeste, finca de José de la Cruz Lorenzo.

No reconoce servidumbre ni está comprendido en las prohibiciones de la mencionada ley, ni por los decretos que la reglamentan.

Acompaño a mi solicitud las pruebas correspondientes.

Se llamará "El Cerrito."

Penonomé, 9 de Abril de 1917.

Rogado por Apolinar Segundo que no sabe firmar.

Domingo J. González.

Y para que el público tenga conocimiento de la solicitud hecha, se fija un edicto en este Despacho, otro ejemplar se remitirá para su fijación en la Alcaldía de Antón y una copia será publicada en la "Gaceta Oficial."

Fijado a las diez de la mañana del día cuatro de Agosto de mil novecientos diez y siete.

Miceno Badiola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

2 vs. 1

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Tomás Hernández ha solicitado un lote de terreno ubicado en Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

En virtud de la gracia que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, yo, Tomás Hernández, ciudadano panameño, casado y agricultor, con el debido respeto, ante usted solicito la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno como de diez (10) hectáreas, en el lugar denominado "El Hoyo", jurisdicción del Distrito de Antón, con los siguientes linderos:

GACETA OFICIAL

7461

Por el Norte, predio de José A. Ar-
quilez; por el Sur, el cerro del Del-
gadito; por el Este, el río Antón; y
por el Oeste, camino del Delgadito.

El terreno que solicito es de los ad-
judicables y no está comprendido en
las prohibiciones de la ley ni de los
decretos que la reglamentan.

Con la documentación que acom-
pañó, compruebo que soy casado y el
derecho que me asiste y espero del
señor Administrador Provincial que
sea atendida mi solicitud, previa la
tramitación legal.

Lo llamaré "El Hoyó."

Penonomé, 17 de Febrero de 1917.

Rogado por Tomás Hernández que
no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para anunciar al público esta
solicitud, se fija edicto en este
Despacho, otro ejemplar se re-
mitirá para su fijación en la Alcal-
día de Antón, y una copia será publi-
cada en la "Gaceta Oficial."

Fijado a las diez de la mañana del
día cuatro de Agosto de mil nove-
cientos diez y siete.

El Administrador de Tierras,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Colón.

Hace saber:

Que el señor Juan C. Avila G.,
ha ocurrido a este Despacho, en su
carácter de apoderado especial del
señor Zenón Catuy, para que a tí-
tulo gratuito se le adjudique para su
mandante un lote de terreno baldío
de diez hectáreas de extensión, ubi-
cado en el Corregimiento de Viento
Frio, jurisdicción del Distrito de San-
ta Isabel, por medio del siguiente me-
morial:

Señor Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia
de Colón.

Presente.

Yo, Juan C. Avila G., mayor de e-
dad, vecino del Distrito de Santa Is-
abel y de tránsito en esta ciudad, en
mi carácter de apoderado del señor
Zenón Catuy, vecino de Palenque, en
el Distrito de Santa Isabel, mayor de
edad, panameño, agricultor, casado,
pido en su nombre y representación,
que se le adjudique a título gratuito
y en plena propiedad, un globo de te-
rreno baldío de diez hectáreas, ubi-
cado en el lugar denominado "RIO
HONGO", en el caserío cabecera Pa-
lenque, Distrito de Santa Isabel, y en-
tre los linderos son los siguientes:

Por el Norte, terrenos ocupados
por el señor Mónico Salazar; Este,
con Casiano Acosta; Sur, con Can-
delario Molinar, y por el Oeste, con
Silvano Molinar.

Acompaño la documentación que
exige la Ley 29 de 1913, a fin de
comprobar que mi poderdante está
comprendido en la gracia que otorga
la ley citada en su artículo 25 y que
el terreno que para el solicito es ad-
judicable. Asimismo acompaño a la
presente solicitud el poder por el
cual el señor Zenón Catuy me consti-
tuye apoderado.

Colón, 14 de Julio de 1917.

J. C. Avila G.

Por tanto, en cumplimiento a lo
ordenado en el artículo 49 de la Ley
29 de 1913, se fija el presente edicto
en lugar público de este Despacho,
por el término de treinta días hábiles
y se envía una copia del mismo al
señor Administrador General de
Tierras, para que la haga publicar
en la "Gaceta Oficial", de conformi-
dad con el Decreto Ejecutivo número
120 de 19 de Diciembre de 1915, a fin
de notificar al público de la solicitud
hecha, para que todo aquel que se
crea lesionado en sus derechos se
presente a hacerlos valer dentro del
término legal.

Fijado en lugar público de este
Despacho, hoy diez y seis de Julio
de mil novecientos diez y siete, a las
cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador P. de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Colón.

Hace saber:

Que el señor Juan C. Avila G.,
ha ocurrido a este Despacho, en su
carácter de apoderado especial del
señor Carlos Herrera, para que se le
adjudique un lote de terreno baldío
a su mandante, a título gratuito, en
el Distrito de Santa Isabel, por me-
dio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de
Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan C. Avila G., panameño,
mayor de edad y vecino de Santa
Isabel, de tránsito en Colón, ante us-
ted me presento y haciendo uso del
poder que me ha conferido el señor
Carlos Herrera, que anexo, pido a us-
ted para mi mandante, gratuitamente,
a título definitivo en plena domi-
nio de un lote de terreno de diez (10)
hectáreas de extensión superficial, ubi-
cado en el Corregimiento de Viento
Frio, comprensión del Distrito de
Santa Isabel, y conocido con el nom-
bre "EL PASO DEL ZANUDO", que
en adelante llamaré "EL PORVE-
NIR".

Dicho terreno se halla dentro de
los siguientes linderos:

Norte, terrenos ocupados por Se-
cundino Herrera; por el Sur, terre-
nos baldíos; Este, terrenos ocupados
por José Avila, y por el Oeste, con
Juan Vázquez.

Con los documentos que acompaño
compruebo que mi mandante es pa-
nameño, casado y que tiene hijos y
que se encuentran bajo su cuidado y
protección de buen padre, así como
también establecen que el terreno
mencionado no se encuentra compren-
dido entre los que la nación se reser-
va y declara inadjudicables.

Apoyo esta solicitud en el derecho
que consagra el artículo 25 de la Ley
29 de 1913.

Esperando que el señor Adminis-
trador le dará la tramitación debida a
mi demanda hasta la adjudicación
del título, me suscribo atento y segun-
do servido.

J. C. Avila G.

Colón, 17 de Julio de 1917.

Por tanto, en cumplimiento a lo
ordenado en el artículo 49 de la Ley
29 de 1913, se fija el presente edicto

en lugar público de este Despacho,
por el término de treinta días hábiles
y se envía una copia del mismo al
señor Administrador General
para su publicación en la "Gaceta
Oficial", para notificar al público de
la solicitud hecha, para que todo a-
quel que se crea lesionado en sus
derechos se presente a hacerlos va-
ler dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este
Despacho, hoy diez y ocho de Julio
de mil novecientos diez y siete, a las
tres de la tarde (3 p. m.)

El Administrador P. de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Colón.

Hace saber:

Que el señor Edward Herring ha o-
currido a este Despacho, en solicitud
de que se le adjudique en plena pro-
piedad y a título gratuito, un lote de
terreno baldío de diez (10) hectáreas
de extensión, ubicado en el Corregi-
miento de Cativá, de este Distrito,
por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador P. de Tierras.

Presente.

Yo, Edward Herring, panameño,
mayor de edad, casado y vecino de es-
ta ciudad, a usted muy respetuosa-
mente comparezco y pido: Que en vir-
tud del derecho que me concede el ar-
tículo 25 de la ley 29 de 1913, se sirva
adjudicarme un lote de terreno bal-
dío de diez hectáreas de extensión, ubi-
cadas en el Corregimiento de Cativá,
jurisdicción de este Distrito, compren-
dido dentro de los siguientes linderos:
por el Norte, con terrenos de
Richard Bailey; Sur, William Clas-
son; Este, terrenos baldíos, y por el
Oeste, el Lago de Gatún. Para compro-
bar que el terreno cuya adjudicación
solicito, es libre y de propiedad nacional,
acompañó al presente tres declara-
ciones extra-jurisdicción tomadas ante el
señor Juez 1.º de este Circuito, así co-
mo también que en el aludido terreno
no se encuentran minas, ni yacimien-
tos de ninguna clase, y que soy padre
de familia y no poseo tierras por nin-
gún título en el territorio de la Re-
pública. Espero, señor Administrador,
se sirva acoger mi solicitud y darle el
curso legal correspondiente.

Colón, Julio 25 de 1917.

Edward Herring.

Por tanto, en cumplimiento a lo or-
denado en el artículo 45 de la ley 29
de 1913, se fija el presente Edicto en
lugar público de este Despacho por el
término de treinta días hábiles y se
envía una copia del mismo al señor
Administrador General de Tierras, pa-
ra su publicación en la "Gaceta Ofi-
cial", para notificar al público de la
solicitud hecha, para que todo aquel
que se crea lesionado en sus derechos,
se presente a hacerlos valer dentro
del término legal.

Fijado en lugar público de este Des-
pacho hoy veintiseis de Julio de mil
novecientos diez y siete a las cuatro
de la tarde.

El Administrador P. de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Colón.

Hace saber:

Que el señor Cornelius A. Parker,
ha ocurrido a este Despacho, en soli-
citud de que se le adjudique en plena
propiedad y a título gratuito, un lote
de terreno baldío de cinco (5) hec-
táreas de extensión, ubicado en el Co-
rregimiento de Cativá, de este Dis-
trito, por medio del siguiente memo-
rial:

Señor Administrador de Tierras Bal-
días.

Presente.

Yo, que suscribo, Cornelius A. Par-
ker, jamacano, mayor de edad, solte-
ro y vecino del Corregimiento de Ca-
tivá, de tránsito en esta ciudad, a us-
ted muy respetuosamente solicito:
Que de conformidad con el artículo
25 de la ley 29 de 1913, se sirva adju-
dicarme en plena propiedad y a tí-
tulo gratuito, un lote de terreno de cin-
co hectáreas de extensión, ubicado en el
Corregimiento de mi residencia,
dentro de los siguientes linderos: Nor-
te, terrenos de Richard Bailey; Sur,
terrenos solicitados por James Wal-
kins; Este, terrenos baldíos, y Oeste,
el Lago de Gatún. Para comprobar
que el terreno cuya adjudicación soli-
cito es libre y de propiedad nacional,
acompañó al presente tres declara-
ciones extra-jurisdicción, tomadas ante el
señor Juez 1.º del Circuito, como tam-
bién que en el no se encuentran mi-
nas, ni yacimientos de sal u otras vi-
quezas, que la nación se ha reservado,
y que soy padre de familia y no poseo
tierras por ningún título en el terri-
torio de la República. Espero de usted,
señor Administrador, se sirva acoger
mi solicitud y darle la tramitación de
ley correspondiente.

Colón, Julio 25 de 1917.

Cornelius A. Parker.

Por tanto, en cumplimiento a lo or-
denado en el artículo 49 de la ley 29
de 1913, se fija el presente Edicto en
lugar público de este Despacho por el
término de treinta días hábiles y se
envía una copia del mismo al señor
Administrador General de Tierras, pa-
ra su publicación en la "Gaceta Ofi-
cial", para notificar al público de la
solicitud hecha, para que todo aquel
que se crea lesionado en sus derechos,
se presente a hacerlos valer dentro
del término legal.

Fijado en lugar público de este Des-
pacho hoy veintiseis de Julio de mil
novecientos diez y siete, a las cua-
tro de la tarde.

El Administrador P. de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías
e Indultadas de la Provincia de
Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Tomás Aguirre, ha
presentado a este Despacho la soli-
citud que se inserta que ha sido acogi-
da por estar conforme y que dice
así:

Señor Administrador P. de Tierras.

Yo, Tomás Aguirre, mayor, vecino
de David y natural de Chiriquí, pido
a usted atentamente que de con-
formidad con el artículo 27 de la Ley
29 de 1913, se sirva adjudicarme en
plena propiedad cinco hectáreas de te-

rrrego indultado libre, ubicado en La Caldera, de la jurisdicción del Bogue, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino 3 de Noviembre, casa de Pío Rovira y Quebrada del Mague; Sur, cercados de los señores Jesús Santamaría y Velita y terrenos libres; Este, pinto de la quebrada del Mague, y Oeste, casa del señor José Hiraldo y el camino 3 de Noviembre. Este terreno es de sabanas y rastrojos y no lo cruza ningún río ni quebrada.

Acompaña la prueba legal.

David, Julio 16 de 1917.

Tomás Aguirre.

Y para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea perjudicado y haga valer sus derechos en oportunidad se fija este Edicto por treinta días en lugar público de costumbre de esta Oficina y en la Alcaldía del Bogue; y copia se remite a la "Gaceta Oficial" para que sea publicado por tres veces consecutivas.

David, Julio 16 de 1917.

El Administrador P. de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

2 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Juan Rodríguez A. ha ocurrido a este Despacho, en su carácter de apoderado especial del señor Antonio Jaén, para que se le adjudique para su mandante un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Portobelo, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras

Presente.

Yo, Juan Rodríguez A. mayor de edad, panameño, apoderado legal del señor Antonio Jaén, mayor de edad, panameño, agricultor, vecino de María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo, ante usted, con el debido respeto y de conformidad con el artículo 25 de la ley 20 de 1913, y el Decreto 120 de 10 de Diciembre de 1915, pido se le adjudique un lote de terreno a mi poderante denominado "Los Caracots", ubicado en María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo, que tiene cultivado, de diez hectáreas, a título gratuito, y en plena propiedad. Los linderos son: Norte, Río Piedras; Sur, terrenos baldíos; Este, al mismo río y Oeste, la zona del Charco Negro. Acompaño esta petición con declaraciones de tres testigos hábiles tomadas ante el Juez lo del Circuito.

Colón, Julio 30 de 1917.

Juan Rodríguez A.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la ley 20 de 1913, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo tenor al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy treinta y uno de Julio de

mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde.

El Administrador P. de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. —1

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Eustacio Gálvez, ciudadano panameño y de este vecindario, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya solicitud dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías de esta Provincia.

E. S. O.

Yo, Eustacio Gálvez, ciudadano panameño, vecino de este Distrito, soltero, mayor de veintidós años, agricultor, sin tierras en propiedad, haciendo uso del derecho que informa el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 sobre la materia, solicito de usted en plena propiedad, gratuitamente, "un globo" de terreno de dos hectáreas poco más o menos de capacidad, limitado al Norte, por sabanas del Portachuelo; Sur, finca de Federico Aguirre; Este, llanos del Circulito, y Oeste, llanos de la Palma, ubicado en el lugar de la quebrada del Cañal, entre los llanos de García y La Palma. La adjudicación en plena propiedad que solicito no perjudica a tercero ni pugna con las disposiciones legales sobre la materia. Acompaño los comprobantes legales conculcados en tres declaraciones extrajudiciales y en consecuencia espero que usted de a la solicitud la tramitación de rigor.

Penonomé, Noviembre 27 de 1914.

Eustacio Gálvez

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la "Gaceta Oficial". Fijado en Penonomé, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos dieciséis.

Victor Carlos V.

El Secretario interino.

J. Pérez J.

3 vs. —1

AVISO OFICIAL

El suscrito, Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que previene el artículo 112 del Decreto número 154 de 1915.

Hace saber:

Que al margen de la inscripción de la finca número 4123 hecha al folio 11, asiento número 1 del Tomo 99 de la Propiedad, de acuerdo con la tercera copia de la escritura pública número 757 de 15 de Noviembre de 1912, de la Notaría número 10, de este Circuito, por la cual Manuela Nevera vende a José Hilario Cano una casa situada en el Distrito de La Chorrera, se ha hecho constar lo siguiente:

"Esta inscripción se efectuó por error, por cuanto contraría el derecho inscrito en el Tomo 35, folio 422, finca número 2071, asiento número 3, en el cual consta que Capitán Amador Fillos Bedoya, compró dicha finca a Carlos Vicente Bicherach, y porque las sentencias de primera y segunda instancias proferidas en el juicio ordinario seguido por José Hilario Cano contra María Guadalupe Nevera, se limitan a declarar nula la inscripción número 1 sin comprender las siguientes, quedando por lo tanto vigente el asiento número 3, por no haber sido cancelado. Se pone esta nota marginal de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del Decreto número 154 de 1913, y se avisará al público en la "Gaceta Oficial".

Panamá, Agosto 4 de 1917.

El Jefe de la Oficina de Registro,

Gerardo Abrahams C.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor James Wilkins, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Cativá, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, James Wilkins, súbdito inglés, mayor de edad, soltero y vecino del Corregimiento de Cativá, de tránsito en esta ciudad a usted, muy respetuosamente comparezco y pido: Que en virtud del derecho que me concede el artículo 25 de la ley 20 de 1913, se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Cativá, jurisdicción de esta Provincia, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de C. A. Parker; Sur, Lago de Gatún; Este, terrenos baldíos y Oeste, Lago de Gatún. Para comprobar a usted que el terreno cuya adjudicación solicito es libre y de propiedad nacional, acompaño al presente una información de testigos hábiles, tomada ante el Juez lo del Circuito, como también para comprobar que en el referido lote de terreno no se encuentran minas ni depósitos de sal, u otras riquezas que la nación se ha reservado, como también que soy padre de familia y no poseo tierras por ningún título en el territorio de la República; espero, señor Administrador, se sirva acoger mi solicitud y darle el curso correspondiente.

Colón, Julio 25 de 1917.

James Wilkins.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la ley 20 de 1913, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veintidós de Julio de mil novecientos diez y siete, a las tres de la tarde.

El Administrador P. de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Fernando Arias ha solicitado la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente de un lote de terreno ubicado en este Distrito, por medio de apoderado especial, con el siguiente memorial.

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

En mi condición de mandatario del señor Fernando Arias, vecino de Río Grande, vengo a solicitar de usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno para mi mandante, de cinco hectáreas, ubicado en las falda del cerro "Agú" y comprendido entre los siguientes linderos:

Norte, cerro Guacamayo; Sur, Este y Oeste, sabanas libres.

Fundo esta solicitud en lo que preceptúa el artículo 27 de la Ley 20, y acompaño la documentación correspondiente para acreditar el derecho de mi mandante.

Penonomé, Julio 25 de 1917.

A. Arias M."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, se envía una copia al Alcalde del Distrito, por el término de treinta días y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Agosto 10 de 1917.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Miceno Badiola G.

Por el Secretario,
El Oficial Escribiente,

3 vs. 2

E. Arosemena.

EDICTO

Por el presente se pone en conocimiento del público, que en el juicio ejecutivo que el suscrito Juez Ejecutivo Municipal, sigue contra Julián Torete por suma de pesos que adeuda al Municipio de Aguadulce, se ha embargado por providencia de fecha catorce de Julio de este año, el siguiente bien:

Una huerta ubicada en esta ciudad en el barrio del Otro Lado entre estos linderos:

Norte, camino que conduce al Paso de los Pozos; Sur, camino que conduce a Las Salinas; Este, predio de la sucesión del señor José Ma. Sierra, y Oeste, camino de Las Salinas.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 260 de la Ley 105 de 1890, se cita a los que se crean con derecho en el bien embargado para que lo hagan valer en juicio de tercería.

Y para los efectos del artículo citado se fija el presente edicto en lugar público del Despacho del Juzgado Ejecutivo Municipal por el término de treinta (30) días, hoy, diez y siete de Julio de mil novecientos diez y siete, a las nueve de la mañana (9 a. m.)

El Juez,

A. Cruz D.

El Secretario ad-hoc,

José I. Martínez.

3 vs. 3.

OF. "TRABAJOS DE PANAMA"